

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00700 00

Como que quiera el curador *ad litem* designado en auto anterior justificó la razón por la cual no concurrió a apersonarse del cargo, se DISPONE:

RELEVAR del encargo al abogado DIEGO FONTALVO CORREA.

En su lugar se DESIGNA como Curador Ad- Litem a DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata.

Envíese telegrama según lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad que a tono con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley, sin perjuicio de la comunicación mediante mensaje de datos.

Por secretaria remítase al apoderado judicial de la parte actora, los datos de notificación de curador aquí designado, a fin de que contribuya con su enteramiento y procure, en la medida de sus posibilidades que comparezca a tomar posesión del cargo.

Se requiere a secretaría a fin de que, si aún no lo hubiere hecho, proceda en forma inmediata a cumplir con lo ordenado en el numeral 3 del auto del 8 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 2 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a72fee019806989bc5750d02753d5fdd9919a131382e5d1ed6be70717119b83**

Documento generado en 01/12/2022 07:51:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>